



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO *Director:* Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Sábado 8 de abril

Número 80

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

OBRAS Y VIAS Y CONTRATACION

PROYECTOS TOMADOS EN CONSIDERACION

En la sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo en curso, la Corporación acordó tomar en consideración los proyectos que a continuación se relacionan, redactados por la Dirección de Obras y Vías provinciales:

Núm.	CONCEPTO	Presupuesto Pesetas
59	Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal BU-V-5.023; de Hozabejas por Escóbados a la C-629. Longitud, 8,241 kms.	6.606.789
67	Idem, id., id., BU-V-5.312, de Villanueva de los Montes a la N-232. Longitud, 6,888 kms.	5.896.162
108	Id., id., id., BU-V-6.117, de Presillas al BU-V-6.116, y ramal a Valderías. Long., 1,670 kms.	1.966.684
112-2	Id., id., id., en el tercer tramo de camino vecinal de Santa Coloma del Rudrón a Turbilla del Agua. Longitud, 3,250 kms.	3.094.474

De conformidad con lo dispuesto en el art. 288 de la Ley 7 articulada de Régimen Local de 24-6-55, dichos proyectos quedan expuestos al público por término de quince días, contados del siguiente al en que aparezca este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido ese plazo, pueden presentarse reclamaciones por otros quince días. Finalizados, resolverá la Corporación sobre las impugnaciones o reclamaciones presentadas. En el caso de que no

se presenten en los plazos mencionados, se considerarán aprobados los proyectos no obstados, según dispone el precitado acuerdo. Burgos, 17 de marzo de 1978. — El Secretario, Jullán Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

José Manuel Hidalgo García, de 22 años de edad, casado, hijo de Antonio y Eugenia, pintor, con último domicilio conocido en Santander, calle Fernández de Isla, 11, 5.º, derecha, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias número 7 de 1978, por robo, de uso, compa-

recerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, en el término de diez días, a constituirse en prisión en el plazo indicado o en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 21 de marzo de 1978.— El Magistrado Juez, (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de es-

ta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía n.º 283/77, seguidos a instancia de doña Palmira López Tamayo, vecina de Burgos, titular de la firma comercial «Viuda de Jaime Andrés Ureta», representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra otros y don Juan Luis Serreta Corominas, declarado en rebeldía, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita por la presente a don Juan Luis Serreta Corominas, en ignorado paradero, a fin de que el

día 14 de abril actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial, como medio de prueba propuesto por la representación de la parte demandante, previniéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, 3 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

1506.—603,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a los condenados:

Germán González García, de 20 años, soltero, tapicero, hijo de Germán y Aurora, natural y vecino de Valladolid, calle Castilla 82, y a Saturnino Samaniego Lozano, de 24 años, soltero, dependiente, hijo de Saturnino y Sabina, natural de Cabezón de Pisuerga y vecino de Valladolid, calle Centro, número 10, 4.º, para ser reducidos a prisión en la causa que con el número 9 de 1978, instruyo por el delito de tenencia ilícita de armas de guerra.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 23 de marzo de 1978.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dicta-

da en juicio de faltas número 1.743 de 1977, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto denunciado Miguel Herous, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Francia, en la calle 3 Rue Víctor Hugo, en Reugny, y como responsable civil subsidiario Renault Boil Pris Sous, no constando más datos, y con último domicilio en 27 Rue Fernand Pelloutier Reugny (Francia), se emplaza a dicho denunciado y responsable civil subsidiario, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la Sala Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de usar de su derecho, si les conviniere, en la apelación de la sentencia que ha sido admitido en ambos efectos, para ante dicho Juzgado Superior de Instrucción, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en cuanto al denunciado y responsable civil subsidiario anteriormente indicados, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de marzo de 1978.—El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.627/77, sobre imprudencia con resultado de muerte de Elena Martínez Peña, en los que aparecen como presuntos perjudicados de Manuela Villanueva Martínez, de las que se desconocen sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Torremolinos (Málaga), y hoy en ignorado paradero, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que se consideren perjudicadas, se emplaza para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de usar de su derecho si les conviniere en la apelación de sentencia que ha sido admitida en ambos efectos para an-

te dicho Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad de Burgos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto a la perjudicada y demás personas desconocidas e inciertas que se consideren perjudicadas, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de marzo de 1978.—El Secretario, Angel Garrido Manero.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Avelino Vesga de Diego, del que no constan más datos personales y con domicilio último en la localidad de Padrones de Bureba (Burgos), en ignorado paradero, para que el próximo día 12 de abril y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 389/78, portando el carnet de conducir, Permiso de circulación y póliza de seguros del BU-37.923, así como presupuesto o factura de reparación de los daños del mismo.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Luis Gamero Sabater, nacido en Burgos, el 15 de mayo de 1955, hijo de Luis e Hilaria, soltero, estudiante y cuyo último domicilio lo tuvo en Plaza Lavaderos, núm. 3, 9.º, 4.ª puerta, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos, diligencias previas 138/78.

—oOo—

Cristine Bochet, nacida en Beau-preau (Francia), el 19 de julio de

1959, con domicilio en Beaupreau 49.600, rue de Bel et Bat, 1 Gesté, y a su padre Raymond Bochet, con el mismo domicilio, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada la primera, y el segundo al objeto de instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como legal representante de su hija menor, diligencias previas número 314/78, sobre robo.

—oOo—

Christianne Menard, nacida en San Hilario du Bois (Francia), en septiembre del año 1946, casada, hija de Roger y Denise, y con domicilio en Cholet (Francia), calle Le Carterón, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, diligencias previas número 316/78.

—oOo—

Aldo Guatelli, domiciliado en la República Argentina, La Plata, calle 61, número mil doscientos diez y medio, titular del pasaporte número 9026698, hijo de Emilio y Rosa, de 65 años de edad, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar una denuncia, diligencias previas número 295/78.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Albert Hec Wellen, de 42 años, industrial, natural y residente en Beynesweg 14 Haarlem (Holanda), titular del camión y remolque matrícula K-19-64 (NL), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, debiendo poner a disposición del Juzgado para su examen por perito práctico, el coche del que es titular, juicio de faltas número 445/78.

—oOo—

Christian Birac, con domicilio en Mont de Marsant, 5 Route de Peyrorad, y al titular del vehículo Savien, 7614-QL-64, Cofratir, domiciliado en Hendaya, 84 Rue de Behovie (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de recibirle declara-

ción y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, debiendo poner a disposición del Juzgado para su examen por perito práctico, el coche del que es titular, juicio de faltas número 449/78.

—oOo—

José Lozano Martín, de 28 años, casado, que tuvo su domicilio en Manganeses de la Polvorosa (Zamora), y actualmente en Suiza, Ginebra, Rue du Temple 10/120, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de Mayo y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 215/78.

—oOo—

Carlos Machado Rodrigues, de 30 años, casado, obrero, hijo de Domingo y Joaquina, natural de Guimeraes-Pencelo (Portugal), residente en Limoges calle 22, Rue Du Consulat (Francia), actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 16 de mayo y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 437/78.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don José-María Ramos Aguado, en los autos núm. 343/78, seguidos ante esta Magistratura por doña Concepción Hernando Díez, contra la Empresa «Hostal Lar» (Benedicto Gutiérrez Báscones), sobre despido, ha sido señalado el día veintisiete de abril y hora de las diez quince de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandante doña Concepción Hernando Díez, para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Madrid, núm. 6-4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tres de

abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CRIMIDE-SA, de Cerezo de Río Tirón (Burgos), que ha sido sometido a la homologación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 29 del pasado mes de marzo tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio al que se acompaña la hoja estadística del mismo, distribución de las retribuciones salariales brutas y datos salariales y laborales de 1977 y con el Convenio.

Resultando: Que del examen de la documentación aportada se deduce que en el Convenio acordado por la Comisión Deliberadora se cumplen los requisitos sobre límite del incremento de la suma salarial y de distribución de la misma señalados en los artículos 1.º y 4.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25-11-1977.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las normas anteriormente citadas y en particular al Real Decreto-Ley 3287/1977 de 19 de diciembre, no observándose en sus cláusulas violación a normas de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerta: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CRIMIDESA, de Cerezo de Río Tirón (Burgos), disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CRIMIDESA» DE CERZEZO DE RIO TIRON (BURGOS)

Ambito de aplicación

Art. 1.º Las estipulaciones del presente Convenio serán de exclusiva aplicación al personal de la plantilla de la Empresa CRIMIDESA que presta sus servicios exclusivamente en el centro de trabajo de Cerzezo de Río Tirón.

Queda excluido de la aplicación del mismo el personal técnico y los comprendidos en el art. 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1978, cualquiera sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad Laboral competente, siendo su duración de un año.

Los conceptos salariales pactados en el presente Convenio se revisarán, si procede, el 1.º de julio, según lo previsto en el Decreto 43/1977.

Art. 3.º Los salarios pactados en este Convenio son los expresados en las tablas salariales que figuran al final del mismo, para categoría profesional. Sin embargo, será respetada y mantenida cualquier situación personal que con carácter global y para el mismo trabajo y rendimiento, exceda de lo previsto en este Convenio.

Art. 4.º Se mantienen dos gratificaciones al año abonables en julio y Navidad, así como la paga anual de beneficios, pagadera en octubre.

Cada paga será por el importe del salario convenio más la antigüedad.

Art. 5.º Los trabajadores que se incorporen a filas y lleven en ese momento en la Empresa más de dos años, percibirán un mes de salario al incorporarse a filas, así como las gratificaciones de julio y Navidad, abonándose éstas por su mitad en cada fecha y el resto a los tres meses de su reincorporación a la Empresa. Cuando la antigüedad sea inferior a dos años y

superior a un año se les abonará en igual forma la mitad de las cantidades señaladas. Si la antigüedad es inferior a un año no tendrán ningún derecho por este concepto.

Art. 6.º La jornada de trabajo es la oficial de 44 horas semanales, pero como quiera que el sistema de fabricación de la Empresa es, por necesidades técnicas, de ciclo continuo, lo que comporta la obligación del trabajo en domingos, autorizado todo ello por los organismos oficiales correspondientes, se hace preciso e ineludible establecer los turnos rotativos necesarios para que el personal disfrute los descansos preceptivos de 36 horas semanales.

Art. 7.º Sin embargo, cuando las necesidades de la Empresa lo requieran, y siempre con la conformidad de los interesados, se podrá dejar disfrutar dos o tres semanas seguidas este descanso semanal, acumulándolo para disfrutarlo en forma continuada, pero en tal caso, se abonará un plus de 400 pesetas por dos descansos semanales acumulados, o de 800 pesetas si éstos llegan a tres. No se abonará, sin embargo, ningún plus por estas acumulaciones cuando sean producidas a solicitud del trabajador.

Art. 8.º Los trabajadores que deban realizar turnos para cumplir lo indicado en el art. 6.º, cobrarán los pluses siguientes:

	<i>Pesetas/ jornada</i>
Plus nocturno	300
Días de fiestas y domingos mañana	1.000
Días de fiestas y domingos tarde y noche	1.500

El plus nocturno se cobrará independientemente del plus por día festivo o domingo.

Art. 9.º Los trabajadores que realicen su tarea a más de 35º de temperatura, los de Ecurridores, los Especialistas de balsas y los Barreneros percibirán un plus de penosidad de 100 pesetas por día trabajado, asimismo los pintores.

Art. 10. Las vacaciones serán de 21 días laborables, como mínimo, aumentadas en un día por cada dos años de antigüedad, con máximo de 26 días, la mitad de los cuales se concederán ininterrumpidamente entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre y el resto a

convenir entre Empresa y trabajador. Los equipos de reparación, mantenimiento y carga de camiones, deberán tomar sus vacaciones en tiempo no coincidente con el de los demás obreros.

Entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, se elaborará un calendario de vacaciones. Con cargo a éstas se concederán anticipos a quienes lo soliciten.

Art. 11. La Empresa proveerá a todos los trabajadores de los buzos que, según su clase de trabajo, necesiten al año, con un mínimo de dos. Igualmente se suministrará el material de protección, como botas y trajes de agua, guantes de goma o de cuero y de soldar, delantales de cuero, gafas, cascos y bótas de seguridad.

Art. 12. En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente o enfermedad, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario convenio y el que le abone la Seguridad Social.

En todos los casos, un Comité formado por cuatro obreros y un representante de la Empresa, vigilará y comprobará la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión. Los miembros del Comité se renovarán cada seis meses y no serán reelegibles en dos años.

Ayudas para estudios a hijos de trabajadores

Art. 13. La Empresa otorgará becas de estudio a los hijos de los trabajadores, tanto para cursar estudios de E. G. B. como B. U. P., Formación Profesional y carreras universitarias, siempre y cuando el expediente académico demuestre, a juicio de una comisión mixta, con igual representación social y económica, el aprovechamiento de los beneficiarios. La dotación para becas será de 7.500 pesetas para E. G. B., 11.250 pesetas para B. U. P. y Formación Profesional y 24.000 pesetas para carreras universitarias, todas ellas al año.

Art. 14. El personal de la Empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

Art. 15. La fiesta patronal de Santa Bárbara comenzará a partir de las 22 horas del día 3 de diciembre hasta las 12 horas del día 5 de dicho mes. Esta fiesta es de carácter no recuperable e in-

dependiente de las vacaciones y en ella no se trabajará.

Art. 16. Las fiestas que a continuación se expresan, como la de Santa Bárbara, tendrán el carácter de abonables y no recuperables, y en todas ellas se parará el trabajo.

1.º de enero, desde las 20 horas del 31-12 hasta las 6 horas de la mañana del día 2-1.

Domingo de Resurrección, desde las 22 horas del sábado hasta las 6 horas de la mañana del lunes.

1.º de mayo, desde las 22 horas del 30-4 hasta las 6 horas del 2-5.

Corpus Christi, desde las 22 horas del miércoles a las 6 horas de la mañana del viernes.

San Vitores, desde las 22 horas del 25 de agosto a las 6 horas de la mañana del 29 de agosto.

24 de diciembre, desde las 20 horas hasta el día 26 a las 6 de la mañana.

Art. 17. La Empresa se compromete a tener terminada para el 1.º de julio la instalación de comedores con mesas, sillas, calefacción,

protegidos del polvo y debidamente aseados, así como el local para la actividad del Comité de Empresa.

Art. 18. En igual fecha deberán estar instalados los servicios de taquillas individuales, lavabos, duchas con agua fría y caliente, que deberán mantenerse en adecuado estado.

Art. 19. La Empresa costeará a todo el personal que cumpla los 50 años, una inspección médica que realizarán los especialistas adecuados. En esta inspección no se utilizarán más de dos días pagados por cada obrero, y sólo se efectuarán a 10 personas al mes.

Art. 20. *Pérdida de aptitud o capacidad laboral.* — La Empresa, previo informe de los representantes elegidos por los trabajadores, acompañado de un certificado expedido por un Médico señalado por éstos y otro certificado expedido por un facultativo designado por la Empresa, con acompañamiento de análisis, de rendimientos y tests realizados por personal

competente, si se demostrase que un obrero ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando, la Empresa deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades, antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de su incapacidad, conservándole su categoría profesional.

La no aceptación de la labor, sin justa causa, producirá los efectos de rescisión voluntaria del contrato de trabajo por parte del trabajador.

Art. 21. *Tablas salariales.* — Las que a continuación se especifican por categorías y antigüedades, están calculadas respetando estrictamente las normas establecidas en el Decreto 43/1977 de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo, ya que la Empresa es beneficiaria de algunas de las ventajas que se mencionan en el art. 6.º del mismo y no puede, en modo alguno, arriesgar la continuidad de su disfrute.

Prima producción 77

	Salario/mes X 15	Enero/Junio X 6	Julio/Dicb. X 6	Horas extras
Pinche	16.000	2.000	3.000	166
Peón	22.000	2.000	3.000	228
Ayudante	22.600	2.000	3.000	236
Peón de fabricación y Ayudante de Minero	23.200	2.000	3.000	242
Especialista de 2.ª	23.800	2.000	3.000	248
Especialista de 1.ª y Almacenero, Minero y Conductor de 1.ª	24.700	2.000	3.000	256
Oficial de 3.ª y Fogonero	25.300	2.000	3.000	264
Oficial de 2.ª	26.500	2.000	3.000	276
Oficial de 1.ª, Jefe de Equipo y Delinente	28.000	2.000	3.000	292

Art. 22. Todo trabajador percibirá en concepto de plus de desplazamiento la cantidad de 138 pesetas por día trabajado.

Art. 23. Las horas extraordinarias en ningún caso excederán del 50 % de las trabajadas en 1977.

Art. 24. *Legislación general.* — En las materias no previstas en el

presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., así como a la Ley de Contrato de Trabajo y Ley de Relaciones Laborales del 26 de abril de 1976.

Art. 25. *Vinculación a la totalidad.* — El contenido del presente Convenio quedará sin eficacia

práctica y deberá reconsiderarse en su totalidad en el supuesto de que por la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no se apruebe cualquiera de sus artículos.

En Cerezo de Río Tirón, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia del Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a

don Isidro Ortega Heras, con domicilio en Puentedura (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20 l/seg. de aguas derivadas de los ríos Arlanza y Mataviejas, en término municipal de Puentedura (Burgos), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de

proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplimentado las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables

Los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma núm. 1

1.^a Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 1,28 l/seg. del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 2,1400 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, en junio del 71, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 803.482,50 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el ti-

tular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio, en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a A la Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este

aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes durante el período de ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes, presentándose en la Comisaría de Aguas del Duero los proyectos, Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición 4.^a, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

Toma núm. 2

1.^a Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autori-

zación para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,25 l/seg., del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 0,4200 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 3

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,94 l/s. del río Arlanza, término municipal de Puentedura, con destino al riego de 3,2390 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 4

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,05 l/seg., del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 1,7460 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 5

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,37 l/seg., del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 3,9440 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 6

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,73 l/seg., del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 1,2220 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 7

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,96 l/seg., del río Arlanza, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 1,5980 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 8

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,33 l/seg., del río Mataviejas, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 0,5528 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 9

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,65 l/seg., del río Mataviejas, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 1,0880 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Toma núm. 10

1.ª Se concede al Grupo Sindical Virgen del Camino, núm. 12.544 y a don Isidro Ortega Heras, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,18 l/seg., del río Mataviejas, en término municipal de Puentedura, con destino al riego de 3,6360 Has. en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 14 condición, ambas inclusive, son iguales que en la toma núm. 1.).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos la obligación que tienen de presentar este

documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 15 de marzo de 1978.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1492.—5.712,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días concedido para reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de plazas de Subalternos, sin que se haya formulado ninguna, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento por Decreto del día 25 de marzo de 1978, ha resuelto lo siguiente:

Considerar definitivamente admitidos a esta oposición a los siguientes aspirantes, por orden de actuación:

1. - D. Fabián Pérez Martín.
2. - D. Evaristo Marijuán Marijuán.
3. - D. Daniel Villarias Alconada.
4. - D. Moisés López González.
5. - D. Gregorio Cuesta Pérez.
6. - D. Pablo Rojo de la Serna.
7. - D. Dositeo Alegre Sebastián.
8. - D. Máximo Cuasante Campo.
9. - D. Valentín Escudero Benito.
10. - D. Pablo Santamaría Fernández.

11. - D. Luis Santamaría Urien.
12. - D. Victor Delgado Prior.
13. - D. Manuel Marañón García.
14. - D.ª Luisa Tobar Revilla.
15. - D. Tomás Puente Rojas.
16. - D. Florencio de los Mozos Ruiz.
17. - D. Julio Conde Pérez.
18. - D. Florencio Miguel Rodríguez.
19. - D. Máximo García Ortega.

Que el Tribunal calificador de la oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Muñoz Avila, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente, D. Fernando Pacheco Pérez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales: D. Pedro Ureña Encina, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, D. Francisco Alonso Alonso.

D. Luis Pellico Prieto, Secretario General de la Corporación, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado.

D. Francisco Ribés Pulg, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, D. José María Bombín Repiso.

Secretario: D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme a los arts. 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre disposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública, igualmente y de acuerdo con el art. 7 del mismo Decreto, se señala el día 15 de mayo del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes.

Burgos, 8 de abril de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento de las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas generales del presupuesto municipal y Patrimonio Municipal con sus justifican-

tes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 1 de abril de 1978.—El Alcalde, José de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Tordueles, Torrelara, Quintanalara, Arauzo de Torre, Sotresgudo, Moradillo de Roa, La Puebla de Arganzón, Fuentebro, Padilla de Arriba, y La Sequera de Haza.

Ayuntamiento de Villangómez

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en ge-

neral, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 3 de abril de 1978. El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la celebración de concurso para la contratación de orquesta para la amenización de las fiestas que tradicionalmente se celebran en esta localidad y barrio de Doña Santos, por lo que afecta al año actual.

En la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en citado concurso, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y a resultas de la exposición pública de los pliegos de condiciones, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de orquesta para la amenización de las fiestas tradicionales en esta localidad y barrio de Doña Santos, durante el año 1978.

La apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de las proposiciones.

Arauzo de Miel, a 4 de abril de 1978. — El Alcalde, Nicolás Benito Benito.